

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de la Agencia de Regulación y Control Aduanero (ARCA), de la Dirección General de Aduanas (DGA) y/o de los organismos que considere competentes, informe a esta Honorable Cámara sobre la situación actual del régimen de envíos por courier. En particular, se requiere precisar:

1. *Identificación y trazabilidad de las operaciones.* Explique técnicamente cuáles son los mecanismos actualmente vigentes para validar la identidad, CUIT/CUIL, domicilio fiscal y demás datos identificatorios de las personas que intervienen en operaciones de importación por courier, precisando si se han detectado fallas, demoras o inconsistencias en el cruce de información entre RENAPER, ARCA y otros organismos competentes.
2. *Seguridad informática y resguardo de datos.* Informe qué medidas de seguridad informática, protección de datos personales y control de accesos se encuentran vigentes para prevenir la utilización indebida de datos fiscales o personales de terceros, y qué medidas adicionales se prevé adoptar ante las situaciones denunciadas o detectadas.
3. *Casos detectados de uso ilegítimo de identidad tributaria.* Precise la cantidad de casos detectados, denunciados o investigados durante los años 2024, 2025 y lo transcurrido de 2026 en los cuales se hayan utilizado de forma ilegítima CUIT/CUIL de terceros para eludir cupos, controles o requisitos del régimen de importación por courier.
4. *Impacto económico, fiscal y aduanero.* Remita una estimación del volumen económico comprometido y del eventual perjuicio fiscal ocasionado al Estado Nacional mediante maniobras de simulación, falsa declaración, utilización indebida de CUIT/CUIL de terceros, elusión de cupos u otras posibles infracciones o delitos aduaneros vinculados con operaciones realizadas a través de empresas de courier.
5. *Responsabilidad de operadores y empresas courier.* Informe cuáles son las obligaciones de verificación, control, conservación de documentación e identificación de destinatarios, declarantes, intermediarios y operadores logísticos que recaen sobre las empresas courier, y detalle las sanciones administrativas, tributarias, aduaneras o penales aplicadas o promovidas frente a incumplimientos detectados.
6. *Protección al consumidor y eventuales modificaciones del régimen.* Informe fehacientemente cuál será el esquema regulatorio o de cupos que reemplazará, en su

caso, la franquicia de hasta cinco (5) envíos anuales de USD 400 por persona, detallando el impacto que tendrá sobre los usuarios particulares que utilizan el sistema de manera legal ante la eventual modificación o supresión del régimen vigente.

7. *Desregulación*, figura del declarante y control aduanero. Informe cuáles son las discrepancias operativas detectadas en la implementación de la normativa de desregulación del comercio exterior, particularmente en relación con el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 y sus normas reglamentarias, la figura del “declarante” y la diferenciación con el despachante de aduana. Asimismo, precise si se mantendrá dicha flexibilización desregulatoria o si se implementarán restricciones, controles adicionales o modificaciones normativas para salvaguardar la trazabilidad de las operaciones comerciales y la correcta identificación de los sujetos responsables.

Ariel Rauschenberger

Andrea Freites

Juan Carlos Molina

Abelardo Ferrán

Ana María Ianni

Marcelo Mango

Pablo Todero

Jorge Neri Araujo Hernández

Moirá Lanesan Sancho

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto ejercer la función esencial de control que compete a este Honorable Congreso de la Nación, solicitando información clara, precisa y oficial ante los hechos de público conocimiento relativos a las posibles modificaciones en el régimen de importación de envíos por courier, así como a las fallas de identificación, trazabilidad y control que habrían sido advertidas en su implementación.

Recientemente, declaraciones de autoridades de la Dirección General de Aduanas y antecedentes judiciales de público conocimiento han puesto en evidencia una preocupación relevante en torno al uso indebido de datos fiscales de terceros en operaciones realizadas mediante el régimen de courier. De acuerdo con esa información, se habrían detectado operaciones en las que fueron utilizados CUIT/CUIL pertenecientes a personas fallecidas, menores de edad, ciudadanos particulares e incluso funcionarios públicos, con el presunto propósito de eludir cupos, controles o requisitos aplicables a este tipo de importaciones.

Esta situación reviste una doble gravedad institucional y social. Por un lado, expone la necesidad de revisar los mecanismos de protección de los datos personales y tributarios de los ciudadanos argentinos, quienes podrían verse afectados por la utilización ilegítima de su identidad para maniobras delictivas o infraccionales de índole aduanera. Por otro lado, pone en discusión la capacidad estatal de identificar con precisión quién se encuentra efectivamente detrás de cada operación, quién declara, quién recibe, quién intermedia y quién debe responder ante eventuales incumplimientos.

En ese marco, resulta necesario que el Poder Ejecutivo Nacional brinde información oficial sobre la magnitud real del problema, la cantidad de casos detectados, las denuncias administrativas o judiciales promovidas, las sanciones aplicadas y el eventual perjuicio fiscal ocasionado al Estado Nacional. No corresponde que este Congreso se limite a tomar conocimiento de trascendidos o declaraciones públicas cuando se encuentra comprometido un régimen que involucra recaudación, comercio exterior, protección de datos personales, defensa de la competencia y derechos de los consumidores.

La cuestión también exige precisar la responsabilidad de los operadores y empresas courier. Estos actores cumplen un rol central en la cadena de ingreso, documentación, distribución y entrega de mercaderías, por lo que resulta indispensable conocer qué controles realizan sobre la identidad de los destinatarios, la documentación respaldatoria, la trazabilidad de los envíos y la prevención del uso indebido de datos de terceros. Del mismo

modo, corresponde informar si se iniciaron sumarios, denuncias o actuaciones contra operadores que hubieran facilitado, permitido o no impedido maniobras irregulares.

Asimismo, causa preocupación el posible impacto de las modificaciones anunciadas sobre los usuarios que utilizan el régimen de manera legítima. Resultaría inadmisibles que, frente a fallas de control, la respuesta regulatoria termine afectando de manera lineal al consumidor común que realiza compras dentro de los límites legales. Por ello, es necesario conocer cuál será el esquema que reemplazará, en su caso, la franquicia actualmente vigente, qué fundamentos técnicos justifican esa decisión y de qué manera se protegerá a quienes operan bajo la legalidad del sistema.

Este debate no puede analizarse de manera aislada respecto del proceso de desregulación del comercio exterior iniciado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 y sus normas reglamentarias. La flexibilización de los sujetos habilitados para intervenir en operaciones aduaneras, la aparición de perfiles genéricos como el "declarante" y la relativización del rol profesional del despachante de aduana han sido objeto de objeciones técnico-operativas por parte de sectores especializados y también de expresiones de preocupación vinculadas con la trazabilidad de las operaciones.

En ese sentido, mientras desde áreas del Poder Ejecutivo Nacional se impulsan medidas orientadas a flexibilizar el comercio exterior, las propias autoridades operativas de la Aduana han señalado la necesidad de identificar de manera inequívoca quién realiza cada declaración y quién asume la responsabilidad por cada operación. Esta tensión revela la necesidad de que el Congreso cuente con información oficial sobre el rumbo regulatorio que se adoptará y sobre los mecanismos que se implementarán para evitar que la simplificación administrativa derive en opacidad, pérdida de control o debilitamiento de la responsabilidad profesional.

En virtud de las facultades de control que corresponden a este Honorable Congreso de la Nación, resulta imperioso contar con datos fidedignos y explicaciones técnicas sobre las irregularidades detectadas, el impacto fiscal de las maniobras investigadas, la responsabilidad de los operadores involucrados, las medidas de protección para los usuarios legítimos y el rumbo regulatorio que afectará a millones de personas.

Por todo lo expuesto, solicito a las Sras. y Sres. Diputados de la Nación que acompañen el presente proyecto.

Ariel Rauschenberger

Andrea Freites

Juan Carlos Molina



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

Abelardo Ferrán

Ana María Ianni

Marcelo Mango

Pablo Todero

Jorge Neri Araujo Hernández

Moirá Lanesan Sancho